

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**5129** *Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se revocan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU*

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

#### Hechos

1. El 3 de julio de 2021, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021.
2. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el Anexo de esta Propuesta en el marco de la convocatoria para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica.
3. Las personas o entidades que figuran en el Anexo han aportado la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha examinado la documentación aportada y ha emitido informe desfavorable a la justificación de los expedientes descritos en el anexo con la motivación que figura en este anexo.
5. Con fecha 23 de abril de 2026 se emitió una propuesta de resolución provisional de revocación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm.55, de 30 de abril de 2026).
6. En fecha 15 de mayo de 2026 SA PEDRERA (expediente MOVESIII-8566/2021) presenta alegaciones a la propuesta de revocación de la ayuda, indicando: «*En consecuencia, si entre la primera matriculación y la fecha de solicitud de la subvención —presentada el 23 de diciembre de 2024— no habían transcurrido más de doce meses, el requisito exigido por las bases se encontraba cumplido.*»
7. En fecha 18 de mayo de 2026, una vez valoradas las alegaciones aportadas por SA PEDRERA (expediente MOVESIII-8566/2021), los técnicos han concluido el siguiente: Que una vez revisadas las alegaciones y la documentación, se pone de manifiesto que se cumplen las bases de la convocatoria. Por lo tanto, se informa FAVORABLEMENTE a las alegaciones a la Propuesta de Resolución de revocación de la ayuda por la adquisición de un vehículo eléctrico VOLKSWAGEN ID. BUZZ CARGO N1.



8. Se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008 ).
4. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 88, de 3 de julio de 2021).
5. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU —BOIB núm. 103, de 6 de agosto de 2022.
7. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB nº174, de 26 de diciembre de 2023).
8. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB nº100, de 30 de julio de 2024).

#### **Propuesta de resolución definitiva**

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo y por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el Anexo, con cargo a la partida presupuestaria también indicada en el Anexo.



3. Declarar concluido el procedimiento y, por tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*21 de mayo de 2026*)

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía,  
(BOIB núm. 97, de 24 de julio de 2025)



**ANEXO**  
**Lista de beneficiarios para revocarles la subvención**

<i>Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>CONCE</i>	<i>Motivo revocación</i>
MOVESIII-3145/2021	CALA MURTA S.L.	****5748*	PRVE 7.4kW	612,00	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000001987	Las facturas de la actuación (25/08/2022) son anteriores a la fecha de registro de entrada (03/01/2023), por lo cual se incumplen los apartados 4.1.c y 4.2.c de las bases de la convocatoria
MOVESIII-3160/2021	CALA MURTA S.L.	****5748*	PRVE 7.4kW	459,00	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000001988	Las facturas de la actuación (31/10/2022) son anteriores a la fecha de registro de entrada (03/01/2023), por lo cual se incumplen los apartados 4.1.c y 4.2.c de las bases de la convocatoria
MOVESIII-3176/2021	CALA MURTA S.L.	****5748*	PRVE 22kW	931,30	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000018029	Las facturas de la actuación (23/06/2022) son anteriores a la fecha de registro de entrada (03/01/2023), por lo cual se incumplen los apartados 4.1.c y 4.2.c de las bases de la convocatoria
MOVESIII-4137/2021	PONTENOVO, S.A	****1192*	PRVE 2 x 7,4 kW	2.450,99	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000001996	La factura (E823NC00000413) y el contrato de suministro (13/03/23) son anteriores a la fecha de registro de entrada (19/06/23) y, por lo tanto, incumplen las bases de la convocatoria (apartados 4.1.c) y 4.3. b)).
MOVESIII-5983/2021	PLENERGY GRUPO, S.L.	****7539*	PRVE 60 kW	8.046,03	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000030226	Hay algunas facturas (9202400421;V/23/3892) que son anteriores a la fecha de registro de entrada (09/02/2024), por lo cual se incumplen los apartados 4.1.c) y 4.3. b) de las bases de la convocatoria.
MOVESIII-8410/2021	POINT SOUTH HOTELS SL	****2363*	PRVE 7,4 kW	379,26	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000011187	La factura (10/12/2024) y el pago (21/11/2024) son anteriores a la fecha de registro de la solicitud (18/12/2024), por lo cual se incumplen los apartados 4.1.c) y 4.2.c) de las bases de la convocatoria.
MOVESIII-8672/2021	IMPERVAL	****0566*	PRVE 22KW	3.098,10	2025/G/731A01/77000/00/19701/MR001	0000018266	Las facturas no están expedidas a nombre del beneficiario, con lo cual se incumple el apartado 11.3.2.e) de las bases de la convocatoria.

